

Ejecutivo 11001 4189 009 2020 00492 00

nancy gonzalez <nancygonzalez601@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 15:56

Para: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADJUNTO ESCRITO DE TACHA DE FALSEDAD

DTE. AFIANZA COOPERTATIVA S.A.S.

DADA. NANCY GONZALEZ

Obtener [Outlook para Android](#)

Bogotá, septiembre de 2022

Señor
JUEZ NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA
Bogotá

Referencia: Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2020 00492 00
Demandante: **AFIANZA COOPERATIVA.SAS.**
Demandada: **NANCY GONZALEZ CHAPARRO**

Apreciado señor Juez:

Nancy L. González Camacho, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41760542 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No, 49,338 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia, me permito tachar de FALSO el pagaré No. 9676, título valor que presenta la parte demandante como base de la acción ejecutiva.

Tacho de falso el documento (pagaré) distinguido con el número 9676 al que le colocaron fecha de vencimiento 31 de julio de 2020 en donde se hace constar el valor de un crédito aprobado por la suma de \$1.431.931, que se alega tiene como base la solicitud de un crédito por \$700.000.

Fundamento la tacha en los siguientes hechos:

1.- A la demanda presentada se allegó la solicitud de crédito en la ciudad de Bogotá que extrañamente aparece sin fecha que se llenó como correspondiente a la libranza 9676 por la suma de \$700.000 y que aparece al nombre de la suscrita como contratista del Ministerio del Interior, a la cual se le adhirió una hoja de declaración y autorización con firma de la suscrita.

Al respecto de esta solicitud de crédito, para conocimiento del Juzgado es importante indicar:

- 1.1. La suscrita dejó de ser contratista del Ministerio del Interior desde el 1° de enero de 2019. El 31 de julio de 2020, la suscrita no se encontraba vinculada con el Ministerio del Interior y con la Cooperativa de Empleados del Ministerio del Interior y de Justicia, ni mucho menos presento solicitud de crédito entre el año 2019 a la fecha.
- 1.2. No obstante, lo indicado en el precedente numeral, en la solicitud de crédito de \$700.000 que se presenta como fundamento y base de la **obligación civil** demandada, hacen constar que la solicitud de crédito que efectuó la suscrita era la de contratista, o sea, que la misma solicitud de crédito correspondería en la misma época en que la suscrita tenía la calidad de contratista del Ministerio del Interior.
2. Conforme a lo explicado en los numerales anteriores y con la prueba aportada por la parte demandante (solicitud de crédito) se encuentra que el documento base de la acción, no fue llenado conforme a la carta de instrucciones que corresponde al mismo, aspecto al que se refieren las excepciones propuestas, por lo que, desde esta perspectiva, es **FALSO** en su contenido.
 - 2.1 Efectivamente, la suscrita pudo haber requerido un préstamo de emergencia como se hace figurar, que bien pudo otorgarse o no, hecho que debió suceder en la época en que la suscrita tenía la calidad de contratista. A continuación, aporto PANTALLAZO de la página de Secop donde consta mi vinculación de contratista en el Ministerio del Interior hasta diciembre de 2018.

ID	Descripción	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Contratista
1025987	FDLUSA-CPS-122-2020	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEEN	29/07/2020 12:00:00 PM	27/09/2020 23:00:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO
2083538	246 de 2021	DISTRITAL DE VEEDURIA	4/10/2021 11:15:00 AM	31/12/2021 23:59:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO
1243703	FDLUSA-CPS-298-2020	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEEN	30/09/2020 10:00:00 AM	31/12/2020 23:59:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO
430973	IDU-1491-2018	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	21/11/2018 8:00:00 AM	31/12/2018 18:00:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO
434021	CO1.PCCNTR.857530	MINISTERIO DEL INTERIOR	23/11/2018 23:00:00	31/12/2018 23:00:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO
193441	CO1.PCCNTR.297794	MINISTERIO DEL INTERIOR	18/11/2018 23:59:00	18/11/2018 23:59:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO
59974	CO1.PCCNTR.195017	MINISTERIO DEL INTERIOR	30/08/2017 00:00:00	31/12/2017 00:00:00	NANCY LUCILA GONZÁLEZ CAMACHO

2.2 Igualmente, el demandante no aporta constancia de la fecha del desembolso y la entrega correspondiente a la suma entregada del valor del pagaré que debería ser por la suma \$700.000 y no por la suma de \$1.431.931 QUE NO FU SOLICITADA por NANCY LUCILA GONZALEZ CAMACHO, y que de ser cierto, deberán corresponder a una fecha anterior al 31 de diciembre de 2018.

2.3 Dentro de la confianza debida a la administración del Estado, extensiva a una Entidad tan estrechamente vinculada al Ministerio del Interior como lo es la Cooperativa del Ministerio del Interior y de Justicia, se firman documentos en blanco como son los aportados a la acción que nos ocupa, atendida esta circunstancia conforme a lo antes expuesto se encuentra que es espúreo el documento base de la acción.

2.4 En cuanto dado el tiempo transcurrido desde la "solicitud de crédito", que como contratista aparece que la suscrita solicitó por la suma de \$700.000 pesos, a la fecha de presentación de la demanda cuando se e el pretendido desembolso de \$700.000 que se pretende cobrar con intereses con fecha 31 de julio de 2020 y que se indica correspondería al pago de 1 cuota, esto con el objetivo malicioso de dar vigencia a un documento que de ser cierto se encontraría PRESCRITO de conformidad con la Ley tal como se indicará en el escrito de excepciones.

Esto es tan cierto, que tal como lo confiesa el demandante en la corrección de la demanda, al contestar el tercer requerimiento cuando indica *"que la gravedad del juramento informe que la dirección electrónica y lugar suministrado de la demanda corresponde al único conocido como el utilizado por la persona a notificar. Datos que fueron obtenidos directamente de los reportados por el demandado al momento de solicitar el crédito cuyo cobro hoy se realiza."*

Es claro, que en la dirección electrónica desde donde supuestamente fueron enviados los requerimiento de la constitución en mora fueron efectuados al correo institucional Nancy.gonzalez@mininterior.gov.co, dirigidos a Nancy González Chaparro. Correo electrónico institucional asignado a la suscrita y que fue desactivado el 31 de diciembre de 2018 fecha en que ceso mi vinculación al Ministerio del Interior como contratista. A partir del 1º de enero de 2019 hasta la fecha no he tenido ni tengo ningún vínculo laboral con esta Entidad del nivel nacional.

3.- Establecido lo ya expuesto, desde la perspectiva de falsedad se entra a analizar el contenido de la Libranza presentada para el cobro.

3.1 El documento aportado evidentemente se refiere a un documento firmado en blanco que se atribuye a una persona cuyo nombre no coincide con el de la suscrita aunque se indique mi número de identificación.

3.2 Dicho documento debió ser firmado por la suscrita EN BLANCO y que de ser cierto lo afirmado en los hechos 1 a 3 se encontraría que no corresponde a la obligación que se pretende cobrar, pues la obligación a cobrar sería de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) y no por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1.431.931).

3.3 Como ya se anotó anteriormente, es claro que la fecha de vencimiento de la obligación al 31 de julio de 2020 que aparece en el pagaré No, 9676 ES FALSA, como lo es que se haya efectuado requerimiento alguno a la suscrita para el pago de la obligación que consta en el mismo, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/c (\$1.431.931). que la suscrita no adeudada y **no es cierta**.

4.- Observando detalladamente el contenido de la solicitud de la solicitud de crédito como del pagaré, se desprende dos interrogantes: 1.- quien llenó el pagaré creando una obligación por un valor y con un vencimiento inexistente

PREJUDICIALIDAD

De conformidad con lo antes anotado, es posible concluir y se encuentra que además de la falsedad ya analizada se ha abusado o existe abuso de la confianza que suscrita depositó en la Cooperativa del Ministerio del Interior, hechos por los cuales se amerita la investigación, la infracción de normas penales, las cuales solicito desde ahora, el señor ponga en conocimiento de la autoridad penal respectiva. A la cual se deberán allegar copia de las pruebas que acá se solicitan y de todo lo actuado.

PRUEBAS

1.- Inspección judicial a los libros de contabilidad de los años 2016, 2017 y 2018 a efecto de establecer la fecha en que se efectuó el desembolso de la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) y constancia de haberse recibido esta suma por parte de la suscrita. Igualmente, establecer si la Cooperativa entregó la suma de \$1.431.931 a la suscrita, así como la fecha de recibo y forma de pago pactado.

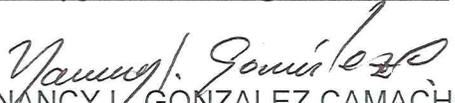
2.- Documental: Téngase como prueba el Pantallazo de la página del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP**.

3.- En cuanto fueren conducentes, los documentos que obran en el proceso.

4.- Confesión. En cuanto el demandante indica en su corrección de demanda al contestar el tercer requerimiento que el documento base de la acción en relación a los requerimientos a Nancy L. González Camacho.

NOTIFICACIONES

Teniendo en cuenta que la suscrita tiene su domicilio y residencia actual en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1 No. 15 – 11, atenderé este asunto de manera virtual y recibo notificaciones a través de mi correo electrónico: nancygonzalez601@hotmail.com


NANCY L. GONZALEZ CAMACHO
C.C. 41.760.542
T-P- 49.338 C.S.J.